



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS POR OBSOLESCENCIA Y DETERIORO. Y APROBACIÓN EN SU CASO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Contabilidad:	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual para la Baja de Bienes:	Manual de procedimientos para la baja de bienes muebles del activo fijo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Publicación de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. El CONAC, en cuanto órgano de coordinación de la armonización de la contabilidad gubernamental publicó el 27 veintisiete de diciembre de 2010 dos mil diez las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio que contiene los Elementos Generales; y el 13 de diciembre de 2011, las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, con el fin de que los entes públicos estuvieran en posibilidad de registrar los bienes que conforman su patrimonio en los plazos señalados en dicha Ley y bajo las premisas y criterios establecidos por el CONAC.



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

SEGUNDO. Aprobación de Manual de Procedimientos de la Baja de Bienes Muebles. El 7 siete de enero de 2011 dos mil once, fue aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria de la Junta Estatal, el Manual de procedimientos para la baja de bienes muebles del activo fijo, en el que se contempla el procedimiento a seguir para la desincorporación de bienes propiedad del Instituto.

TERCERO. Creación del Comité de Valoración del Instituto. El 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, emitió el Acuerdo IEM-JEE-24/2023, a través del cual se autorizó la creación del Comité de Valoración Patrimonial del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Revisión del inventario de bienes muebles e informáticos del Instituto. En el mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco, personal del área Técnica de Recursos Materiales y el Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos llevaron a cabo una revisión y clasificación de diversos bienes muebles e informáticos, consistentes en archiveros, escritorios, sillas, sillones, ventiladores, equipos de cómputo, impresoras, monitores, hornos de microondas y nobreaks.

QUINTO. Dictamen de los equipos tecnológicos considerados para desincorporación. El Director Ejecutivo de Administración solicitó mediante Oficio número INE-DEAPyPP-068/2025 de fecha 20 veinte de febrero de la presente anualidad a la Coordinación de Informática de este Instituto, una evaluación técnica de los equipos de cómputo y la emisión del dictamen correspondiente, mismo que la Coordinación de Informática entregó mediante Oficio IEM/CI/010/2025 de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control del Instituto. De conformidad con el Manual de procedimientos para la baja de bienes muebles del activo fijo, el 20 veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se solicitó al órgano Interno de Control, brindara el acompañamiento a efecto de que, con su intervención se elaborara el acta circunstanciada de la revisión de los bienes que fueron objeto de dictamen por parte de la Coordinación de Informática y de los cuales se solicitará la baja del activo fijo del Instituto, así como de los bienes muebles que por sus características físicas ya no son susceptibles de ser utilizados. Al respecto, el Órgano Interno de Control a través del Oficio número



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

OIC/117/2025 señaló el día 21 veintiuno de febrero de 2025 dos mil veinticinco, para llevar a cabo dicha la revisión y acompañamiento solicitado.

SÉPTIMO. Envío de la solicitud de baja a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. El 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en términos de lo establecido en el Manual de procedimientos para la baja de bienes muebles del activo fijo, mediante Oficio número IEM-RM-12/2025, el Técnico de Recursos Materiales y Servicios solicitó al Director Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, previa validación, realizar las gestiones correspondientes a efecto de presentar a la Junta Estatal Ejecutiva la propuesta de desincorporación de bienes muebles y equipos de cómputo.

OCTAVO. Acta de verificación física elaborada por el Órgano Interno de Control. El 26 veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, mediante Oficio número OIC/121/2025 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, copia certificada del Acta de Verificación Física que se levantó en acompañamiento del personal del Órgano Interno de Control con el de la Coordinación de Informática, del Área de Recursos Materiales y Servicios y del Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con los artículos 116, fracción IV y 41, Base V, Apartado "C", de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 y 104 de la Ley General; y 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis consejerías electorales en la forma y términos que establezca la ley de la materia.

Asimismo, el artículo 29 del Código Electoral, dispone que el Instituto es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

los términos que prevenga la ley de la materia; además de ser un órgano público de carácter permanente y autónomo, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del mencionado Código.

Por su parte, el artículo 104, inciso a), de la Ley General, confiere al Instituto, entre otras, la aprobación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha ley.

SEGUNDO. Competencia y atribuciones de la Junta Estatal. De conformidad con lo establecido por el artículo 39 del Código Electoral, la Junta Estatal tiene entre otras atribuciones, fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos; así como analizar los sistemas y procesos de administración interna, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios; además de establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos de este Instituto.

De igual manera, el artículo 20, del Reglamento Interior del Instituto, en sus fracciones I, II y IV, dispone que la Junta Estatal Ejecutiva tiene como facultades las de analizar sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efectos de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios; recibir, analizar y dictaminar lo correspondiente en relación a las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto, considerando las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes; y establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

TERCERO. Contabilidad Gubernamental. La Ley de Contabilidad tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Es así que, la metodología de la Valoración Patrimonial se fundamenta en los apartados 6 y 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en el que establece que en caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el valor podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares, por lo que para dicha valoración se considerará la depreciación y amortización en la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil, además, el deterioro es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición.

Por tanto, el monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

CUARTO. Valoración Patrimonial del Instituto. Asimismo, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera aplicable a los entes públicos, a razón de ello, emitió las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, mismas que en su apartado B, punto 6, indica la fórmula para calcular la depreciación o amortización de los bienes, para lo cual se toma en consideración el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica.

La metodología de la Valoración Patrimonial se fundamenta en los apartados 6 y 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

del Patrimonio, en el que establece que en caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares, por lo que para dicha valoración se considerara lo siguiente:

La depreciación y amortización es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil. Además, el deterioro es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición.

Por tanto, el monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

Es así que, el cálculo de la depreciación o amortización se considera lo siguiente:

- a) Costo de adquisición:** Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
- b) Valor de desecho:** Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.
- c) Vida útil de un activo:** Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

Para la determinación de la vida útil se debe considerar lo siguiente:

- a)** El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o el rendimiento físico esperado del activo.



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

- b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien en los cambios de la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Por ende, la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que se considere según corresponda, **tomando en cuenta los elementos** anteriormente enunciados, así la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que se tenga con activos similares.

Además, la vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.

Por otro lado, se deberá valorar si la vida útil del activo es definida o indefinida; se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el ente público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

De ahí que, los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.

Dicho criterio se aplicará a todos los bienes que no cuenta con la factura o la manera de identificar su valor original, lo cual no permite tener el dato de su vida útil; por lo que, de acuerdo con su funcionalidad se debe verificar en cada uno de



los bienes.

Asimismo, el Apartado 9 de las referidas Reglas, establece que, para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por depreciación, pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, se deberá realizar mediante abono a la cuenta del Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deben realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, en su apartado D.1.3, indica lo relativo a la administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles, y prevé dos supuestos en los que solo los entes públicos operarán las bajas de sus bienes, siendo uno de ellos, cuando se trate de bienes no útiles, y que con base en el dictamen de afectación, se determinará el destino final, y baja de los bienes no útiles, asimismo establece que el responsable de los recursos materiales, será el área responsable de emitir la propuesta de destino final y el dictamen de desafectación.

QUINTO. Disposiciones respecto a la baja de bienes muebles. La Ley de Contabilidad, en su artículo 27, dispone que los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23, de dicha normativa; además, que dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

El numeral 28 de la Ley en cita, dispone que los registros contables reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles; y, para tales efectos, el Consejo Nacional de Armonización emitió las Reglas y Registro de Valoración de Patrimonio.

Por su parte, el apartado B, punto 6, inciso c), de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), define que la vida útil de un bien mueble es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

Durante el periodo de vida útil del bien mueble, se deberá restar a su valor de adquisición, un importe considerado como desgaste del bien, durante el ejercicio



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

contemplado para dar el servicio o cumplir con el objetivo para lo cual fue adquirido, a dicha pérdida de valor por el transcurso del tiempo se le denomina depreciación.

Por otra parte, el Manual de procedimientos para la baja de bienes muebles del Activo Fijo del Instituto, establece los Procedimientos para la baja de los Bienes del Instituto, cuando por causas normales o extraordinarias deban desincorporarse algunos bienes del activo fijo patrimonio del instituto siendo estos, los siguientes:

- Procedimiento para la Baja de Bienes Muebles del Activo Fijo por obsolescencia o deterioro.
- Procedimiento para la Baja de Bienes Muebles del Activo Fijo por venta.
- Procedimiento para la baja de Bienes Muebles del Activo Fijo por robo o extravío.
- Procedimiento para la baja de Bienes Muebles del Activo Fijo por donación.

En esas condiciones, atendiendo a la revisión de los bienes muebles e informáticos materia del presente Acuerdo, se encuentran en dos supuestos la Baja por obsolescencia o deterioro, siendo el procedimiento el siguiente:

2. PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO POR OBSOLESCENCIA O DETERIORO

...

"2.1 Procedimiento.

1. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios identificará los bienes muebles que se encuentran en mal estado o que ya no ofrecen utilidad alguna al Instituto y procederá a elaborar un acta con la intervención de la Contraloría Interna del Instituto, posteriormente enviará al Vocal de Administración y Prerrogativas la relación de los bienes muebles, el acta, la solicitud de baja y su justificación.
2. El Vocal de Administración y Prerrogativas recibirá la documentación, validará la solicitud de baja y enviará a la Junta Estatal Ejecutiva para su autorización, la propuesta de destino final de los bienes muebles, la cual puede ser la venta, donación o desecho de los mismos.
3. La Junta Estatal Ejecutiva recibirá la propuesta y en su caso la autorizará y enviará la autorización al Vocal de Administración y Prerrogativas.
4. El Vocal de Administración y Prerrogativas recibirá la autorización y llevará a cabo la propuesta de destino final de los bienes muebles del activo fijo.
5. El Vocal de Administración y Prerrogativas enviará a los Departamentos de Contabilidad y Recursos Materiales y Servicios la documentación soporte de baja de los bienes muebles.
6. El Departamento de Contabilidad recibirá la documentación soporte de baja



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

de los bienes muebles y procederá a su cancelación en los registros contables.

7. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios recibirá la documentación soporte de baja de los bienes muebles y procederá a su cancelación en el inventario del activo fijo.”

Es así que, la obsolescencia y el deterioro son conceptos importantes en el ámbito de la economía y la gestión de activos. Para el caso de los bienes muebles e informáticos, la obsolescencia se refiere a la reducción de la vida útil de un bien de consumo debido a factores como el avance tecnológico o un cambio económico y el deterioro se refiere al valor reducido de un activo debido a factores como la obsolescencia, desgaste físico, componentes dañados o incapacidad para cumplir con la función para lo que fueron creados.

Por lo anterior, un bien informático es obsoleto o esta deteriorado, es a través de un dictamen técnico que es una evaluación formal que se realiza para determinar su estado, funcionalidad y adecuación. En el contexto de un bien informático deteriorado y obsoleto, se debe considerar:

1. Deterioro físico:

- Se refiere al estado físico del bien, si tiene daños visibles, como rayones, abolladuras o partes rotas.
- Si los componentes internos como la placa base, la fuente de alimentación o los ventiladores la memoria RAM o el disco duro todavía están en buen estado o si han sufrido desgaste.

2. Obsolescencia tecnológica:

- El bien utiliza tecnología antigua que ya no es compatible con las aplicaciones o sistemas actuales.
- Considera si el software que necesita ejecutar es compatible con las especificaciones del bien.

3. Rendimiento insuficiente:

- Si el bien no puede manejar las tareas que se requieren, por ejemplo, ejecutar aplicaciones modernas o navegar por Internet.

GP



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

4. Actualizaciones y soporte:

- Si el fabricante aún proporciona actualizaciones de seguridad o soporte técnico para el bien.
- Si todavía hay actualizaciones disponibles, de no ser así podría ser un signo de obsolescencia.

5. Necesidades cambiantes:

- Si el bien sigue siendo adecuado para tus tareas actuales.

En resumen, un bien informático deteriorado y obsoleto puede afectar la productividad y la seguridad.

SEXTO. Determinación de baja de bienes muebles e informáticos por obsolescencia o deterioro, del patrimonio del Instituto. De conformidad con el Apartado 2 del el Manual de procedimientos para la baja de bienes muebles del activo fijo del Instituto, la baja de bienes muebles se puede dar por dos supuestos, la obsolescencia o el deterioro y en el caso que nos ocupa los bienes en cuestión son muebles e informáticos por lo que se emprendieron una serie de acciones y procedimientos, tales como que el Área Técnica de Recursos Materiales y Servicios identificó en la Bodega del Instituto los bienes que están en mal estado o que ya no ofrecen utilidad alguna al Instituto y conjuntamente con Contraloría Interna se elaboró un acta la cual fue enviada a la Dirección de Administración y Prerrogativas juntamente con la solicitud de baja y el Dictamen de los bienes realizado por la Coordinación de Informática para su justificación, con la finalidad de la desincorporación del activo.

Conforme a lo antes expuesto, el detalle de los bienes muebles que se propone desincorporar se muestra a continuación:

Consecutivo	Descripción	Cantidad	Propuesta
1	Silla fija de tela color vino con descansabrazos	5	Desecho
2	Silla en tela color vino con ruedas y descansabrazos	23	Desecho
3	Silla secretarial en tela color café con ruedas	15	Desecho
4	Silla plegable color beige y negro	15	Desecho
5	Silla fija de tela color café, azul y negro (vinipiel)	18	Desecho



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

6	Sillón ejecutivo en tela color vino con ruedas	3	Desecho
7	Sillón ejecutivo en vinipiel color vino sin ruedas	2	Desecho
8	Sillón ejecutivo vinipiel guinda con ruedas	2	Desecho
9	Sillón ejecutivo en tela color vino sin ruedas	3	Desecho
10	Banca tapizada en tela color vino doble plaza	4	Desecho
11	Sillas en tela negra con ruedas	24	Desecho
12	Hornos de microondas	2	Desecho
13	Ventilador de pedestal blanco y negro	3	Desecho
14	Sillones ejecutivos de vinipiel negro	2	Desecho
15	Archivero de madera color café	1	Desecho
16	Mueble modular peninsular de madera	1	Desecho
17	Archiveros metálicos varios modelos	16	Desecho
18	Escritorios metálicos varias medidas	15	Desecho
Total, de Bienes Muebles		154	

Ahora bien, del Dictamen emitido por la Coordinación de Informática de este Instituto, respecto del estado que guardan los bienes informáticos resguardados en la bodega, así como del Acta Circunstanciada levantada por el Órgano de Control Interno de este Instituto, relativa a la verificación de dichos bienes. A continuación se muestra el desglose:

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
01	1	CPU GHIA	IEM-04228 NS: 111194	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
02	1	CPU GHIA	IEM-04225 NS:111196	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
03	1	CPU GHIA	IEM-04232 NS:111200	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
04	1	CPU GHIA I3	IEM-04629 NS:131081	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
05	1	CPU GHIA PENTIUM DUAL CORE	IEM-04253 NS:113114	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
06	1	CPU HP COMPAQ DX2200	IEM-02606 NS:MXL7160YQ9	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
07	1	CPU HP COMPAQ DX2200	IEM-02604 NS:MXL7160YNY	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
08	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02343 NS:CNBJK35573	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
09	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02345 NS:CNBJK35856	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
10	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	NS: CNBJK35810	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
11	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	NS: CNBJK35574	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
12	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02352 NS:CNBJK35568	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
13	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02337 NS:CNBJK35576	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
14	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02342 NS:CNBJK35865	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
15	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02344 NS:CNBJK35812	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
16	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02351 NS:CNBJK35578	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
17	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02338 NS:CNBJJ38403	EQUIPO DE CÓMPUTO	FALTA TÓNER Y MANTENIMIENTO	OBSOLETO
18	1	IMPRESORA HP LASERJET 1200	IEM-01355 NS:CNBRH16449	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
19	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02360 NS:CNBJK35746	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
20	1	IMPRESORA HP DESKJET 930	IEM-01320 NS:MX13E1D1XN	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
21	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	IEM-02336 NS:CNBJK35808	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
22	1	COMPUTADORA HP PRO ONE 400	IEM-06690 NS: MXL5010PDZ	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
23	1	TRITURADORA GBC C 10/H	IEM-04295	EQUIPO DE OFICINA	N/A	DESECHO
24	1	IMPRESORA HP LASERJET 3050	NS: CNBK40274	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
25	1	IMPRESORA HP DESKJET 8620	IEM-06719 NS: CN4BTDW03V	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
26	1	IMPRESORA HP LASERJET 3050	IEM-03696 NS: CNBK310847	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
27	1	COMPUTADORA HP PAVILON 23 AIO	IEM-06159 NS: 5CM41409M0	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
28	1	CPU GHIA ROJO	IEM-04255 NS: 113090	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
29	1	COMPUTADORA LENOVO AIO	IEM-06108 NS: CS0D542203	EQUIPO DE CÓMPUTO	TODO EN UNO	DESECHO
30	1	COMPUTADORA HP AIO 1155	IEM-06121 NS: 5CM3190BMV	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
31	1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL 3050	IEM-03613 NS: CNBK311760	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
32	1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH IM 430F	IEM-04507 NS: 3350P701492	EQUIPO DE CÓMPUTO	TARJETA QUEMADA	DESECHO
33	1	LECTOR DE CÓDIGO BARRAS VOYAGER	IEM-02599 NS: 8606070804		N/A	DESECHO
34	1	LECTOR DE CÓDIGO BARRAS VOYAGER	IEM-02600 NS: 8603505777		N/A	DESECHO
35	1	LECTOR DE CÓDIGO BARRAS VOYAGER	IEM-02602 NS: 8606440535		N/A	DESECHO
36	1	CPU GHIA I3	IEM-4287 NS: 117640	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
37	1	CPU HP COMPAQ INTEL PENTIUM 4	IEM-2566 NS:MXL7150DMR	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
38	4	IMPRESORA HP LASERJET 1022	NS: VNB3Y02373	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
39	1	MONITOR GHIA SENSEYE	NS: ETGIB0I936SL0	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	OBSOLETO
40	1	REPRODUCTOR DVD LG HDD	NS: 910INGQ421423	REPRODUCTOR MULTIMEDIA	N/A	DESECHO
41	1	COMPUTADORA HP PRO ONE 400	NS: MXL5010PBL	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
42	1	COMPUTADORA HP 19 ALL IN ONE	IEM-06424 NS: 3CR435093R	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
43	1	MONITOR HP HEWLETT PACKARD	IEM-01832 NS: MXA42502FN	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	OBSOLETO
44	1	REPRODUCTOR DVD+VCR LG DC-784M	IEM-01522 NS: 404DI066717	REPRODUCTOR MULTIMEDIA	N/A	DESECHO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
45	1	IMPRESORA RICOH SP C262SFNW	NS: Y847P800269	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
46	1	IMPRESORA HP LASERJET 1300	NS: CNBJK35816	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
47	1	IMPRESORA HP LASERJET 3050	IEM-03672 NS:CNBK402733	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
48	1	CPU HP COMPAQ + INTEL PENTIUM 4 XP	IEM-01958 NS:MXD41308VG	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
49	1	COMPUTADORA LENOVO AIO	IEM-06113 NS:CS00543090	EQUIPO DE CÓMPUTO	TODO EN UNO	DESECHO
50	1	LAPTOP DELL PRECISION	IEM-03912 NS: 27437620357	EQUIPO DE CÓMPUTO	NO FUNCIONA, SIN CARGADOR	DESECHO
51	1	CPU GHIA ROJO	IEM-04252 NS:113087	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
52	1	CPU HP COMPAQ + INTEL PENTIUM 4XP	IEM-02585 NS: MXL7150F1Z	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
53	1	COMPUTADORA LENOVO CORE I3 AIO	IEM-06112 NS: C500542568	EQUIPO DE CÓMPUTO	TODO EN UNO	DESECHO
54	1	IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 6830	IEM-06882 NS: TH61R8312D	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
55	1	IMPRESORA HP LASERJET 3050	NS: CNBK311688	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
56	1	CPU HP COMPAQ + INTEL PENTIUM 4XP	IEM-02575 NS:MXL7150FB6	EQUIPO DE CÓMPUTO	N/A	DESECHO
57	1	TV SONY TRINITRON 21"	IEM-01466	TELEVISOR	ADICIONAL	DESECHO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
58	1	IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 6970	IEM-06883 NS:TH654340XQ	EQUIPO DE CÓMPUTO	ADICIONAL	DESECHO
59	1	TV SONY TRINITRON 21"	IEM-01042	TELEVISOR	ADICIONAL	DESECHO
60	1	CPU HP COMPAQ 8200 ELITE ULTRA SLIM	NS: MXL21109YT	EQUIPO DE CÓMPUTO	ADICIONAL	DESECHO
61	1	CPU HP COMPAQ 8200 ELITE ULTRA SLIM	NS: MXL21109VH	EQUIPO DE CÓMPUTO	ADICIONAL	DESECHO
62	1	MONITOR HP INTEGRATED WORK STAND	NS: 5CV115062D	EQUIPO DE CÓMPUTO	ADICIONAL	OBSOLETO
63	1	RELOJ CHECADOR ANANO MOD. TCX-77	IEM-4150 NS: PIX-10	ACCESORIO DE OFICINA	ADICIONAL	DESECHO
64	1	MONITOR EMACHINES	IEM-04255 NS:ETQ3Q08004047 014224200	EQUIPO DE CÓMPUTO	ADICIONAL	OBSOLETO
65	1	MONITOR BENQ 27", MOD: M2700HD LCD MONITOR	NS:ETPBA04015026	EQUIPO DE CÓMPUTO	ADICIONAL	OBSOLETO
66	1	CÁMARA CANON, SX210 IS, POWERSHOT	IEM-02486 NS: 112033012147	EQUIPO DE CÓMPUTO	ADICIONAL	OBSOLETO
67	1	CÁMARA CANON, ELPH160, POWERSHOT	IEM-06837 NS: 102061035032	EQUIPO DE CÓMPUTO	ADICIONAL	OBSOLETO
68	1	CÁMARA SONY 5.0MPX, DSC-P92, CYBERSHOT	NS: 4890247	EQUIPO DE CÓMPUTO	ADICIONAL	OBSOLETO

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
01	1	CPU GHIA I3 NEGRO	IEM-01818 NS: 131156	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
02	1	CPU GHIA I3 ROJO	IEM-01817 NS: 131093	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
03	1	CPU GHIA I3 NEGRO	IEM-01807 NS: 131075	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
04	1	CPU GHIA I3	IEM-01819 NS: 121133	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
05	1	CPU GHIA I3	IEM-01810 NS: X16-96091	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
06	1	CPU GHIA I3	IEM-01813 NS: 431092	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
07	1	CPU HP CPT-006-R	IEM-01821 NS: MXL1071B90	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
08	1	CPU HP S5000	IEM-01806 NS: MXX0500VQ9	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
09	1	MONITOR EMACHINES E200HV	IEM-01831 NS: ETQ3Q08004047043C9200	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
10	1	MONITOR EMACHINES E200HV	IEM-01841 NS: ETQ3Z0W001104020B24300	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
11	1	MONITOR ACER G185HV	IEM-01835 NS: ETLRA0C0010470C08F4001	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
12	1	MONITOR ACER G185HV	IEM-01830 NS: ETLR0C0010470C0894001	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
13	1	MONITOR ACER G185HV	IEM-01829 NS: ETLRA0C0010470C09D4001	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
14	1	COMPUTADORA ONEWAY ALL GATEWAY	IEM-01827 NS: PWGAF0200901703CD26900	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
15	1	MONITOR COMPAQ WF1907	IEM-01849 NS: CNN7070371	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
16	1	CPU HP PAVILON SLIM LINE	IEM-01808 NS: MXX0450ZKZ	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
17	1	CPU HP PAVILON SLIM LINE	IEM-01823 NS: MXX0500VPM	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
18	5	CPU GHIA INTEL PENTIUM ROJO	IEM-01809 NS: 116507	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
19	4	CPU GHIA INTEL PENTIUM ROJO	IEM-01814 NS: 113118	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
20	1	MONITOR E- MACHINES	IEM-01848 NS: ETQ3Q08004047013FF200	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
21	1	COMPUTADORA LENOVO CORE i3	IEM-01824 NS: CS00542909	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
22	1	MONITOR COMPAQ	IEM-01837 NS: CNN7083711	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
23	1	MONITOR GHIA	IEM-01846 NS: ETGIB01947SL0	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
24	1	MONITOR COMPAQ	IEM-01840 NS: ETQ3Q0800404703F8D4200	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
25	1	MONITOR COMPAQ	IEM-01833 NS: CNN708162W	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
26	1	MONITOR COMPAQ	IEM-01838 NS: CNN708162V	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
27	1	MONITOR COMPAQ	IEM-01834 NS: CNN708163F	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
28	1	MONITOR EMACHINES E200HV	IEM-01843 NS: ETQ3Z0W00110406BBB4300	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
29	1	MONITOR GHIA SENSEYE ET-0025-B 15	IEM-01836 NS: ETPIB02520SL0	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
30	1	MONITOR GHIA SENSEYE ET-0025-B 15	IEM-01845 NS: ETNIB00314SL0	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
31	1	MONITOR EMACHINES E200HV	IEM-01851 NS: ETQ3Q08004047013DC4200	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
32	1	MONITOR GHIA SENSEYE ET-0025-B 15	IEM-01842 NS: ETPIB02439SL0	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
33	1	COMPUTADORA ALL IN ONE LENOVO	IEM-01826 NS: CS00542846	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
34	1	COMPUTADORA ALL IN ONE LENOVO	IEM-01825 NS: CS00543094	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
35	1	CPU GHIA NEGRO	IEM-01812 NS: 131152	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
36	1	CPU GHIA NEGRO	IEM-01811 NS: 131091	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
37	1	CPU GHIA NEGRO	IEM-01822 NS: 131085	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
38	1	MONITOR COMPAQ	IEM-01850 NS: CNN708162Z	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
39	1	MONITOR GHIA SENSEYE	IEM-01847 NS: ETPIB02199SL0	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
40	1	MONITOR GHIA SENSEYE	IEM-01828 NS: ETG1801921SL0	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	No. Inventario/Serie	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
41	1	MONITOR COMPAQ WF1907	IEM-01839 NS: CNN708371T	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
42	1	CPU COMPAQ PENTIUM 4	IEM-01820 NS: MXJ701007F	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO
43	1	MONITOR COMPAQ	IEM-01844 NS: CNC71514M6	EQUIPO DE CÓMPUTO	DESCONTINUADO	OBSOLETO

Cvo.	Cantidad	Artículo	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
01	11	NO BREAK COMPLETE	REGULADOR DE VOLTAJE	-	DESECHO
02	5	NO BREAK TRIPP POWER	REGULADOR DE VOLTAJE	-	DESECHO
03	9	NO BREAK APC	REGULADOR DE VOLTAJE	-	DESECHO
04	14	NO BREAK SMARTBITT	REGULADOR DE VOLTAJE	-	DESECHO
05	169	NO BREAK CDP	REGULADOR DE VOLTAJE	-	DESECHO
06	1	NO BREAK GT	REGULADOR DE VOLTAJE	-	DESECHO
07	1	NO BREAK ISB	REGULADOR DE VOLTAJE	-	DESECHO
08	1	NO BREAK TRIPP LITE	REGULADOR DE VOLTAJE	-	DESECHO



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

Cvo.	Cantidad	Artículo	Tipo/Clase	Observaciones	Dictamen
09	1	NO BREAK SOLA BASIC	REGULADOR DE VOLTAJE	-	DESECHO

De la tabla anterior, se desprende que, en el dictamen técnico emitido por la Coordinación de Informática de este Instituto, se determinó que 59 equipos se consideran como desecho por el estado de deterioro en el que se encuentran, esto es que ya están dañados permanentemente, y su estado físico tiene daños visibles, en algunos otros los componentes internos han sufrido desgaste y es imposible conseguirlos porque ya no los fabrican, por lo que se propone su baja del activo fijo por encontrarse en el supuesto de deterioro.

Por lo que ve a 61 bienes informáticos restantes del dictamen se desprende que son bienes obsoletos, esto es, por ejemplo, en el caso de los Cpu's, la actualización del el software incompatibilidades con el hardware, en el caso de los monitores aunque funcionan ya no tienen vida útil, pues la calidad de su función ya está mermada, es decir el desgaste de sus componentes ya es bastante, esto debido a la obsolescencia programada que es una estrategia empresarial que restringe la vida útil de los productos con el objetivo de generar nueva demanda. Se propone también el desecho de dichos bienes.

Por tanto, al encontrarse en estado de obsolescencia se ve limitado el desempeño de las actividades primordiales para lo que fueron fabricados, además de que se corre el riesgo de que en cualquier momento dejen de funcionar y la reparación sea nula o demasiado costosa.

Por lo anterior, conforme al citado Apartado 2 del Manual de procedimientos para la baja de bienes muebles del activo fijo del Instituto, que establece el Procedimiento para la baja de bienes muebles del activo fijo por obsolescencia o deterioro se propone dar de baja los 154 bienes muebles y los 120 bienes informáticos al encontrarse dentro de los supuestos ahí establecidos.

Y una vez realizado lo anterior, se procederá con el procedimiento que es desincorporar y cancelar en los registros de Inventarios y de contabilidad del activo fijo, para mantener así un inventario depurado y actualizado, esto en cumplimiento



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

a lo establecido en el Apartado 2.1, numerales 5, 6 y 7, del del Manual para la baja de bienes muebles del activo fijo.

Ahora, respecto del destino final de los bienes referidos en el presente Acuerdo se propone hacerse a través de empresa dedicada al reciclaje, de materiales observando y cuidando lo referente a temas de política ambiental y no contaminación con registro ante la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático, Desarrollo Territorial, toda vez que la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en su artículo 19, fracción VIII, establece que son residuos de manejo especial, entre otro, los residuos tecnológicos provenientes de las industrias de informática, fabricantes de productos electrónicos que finalizan su vida útil y que, por sus características, requieran de un manejo específico, y en su artículo 45, establece que se requiere autorización de la Secretaría para llevar a cabo las etapas de la gestión integral de residuos de manejo especial, establecidas en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 48 de la citada Ley.

Por último, conforme a lo establecido en el Apartado 2.1, numerales 5, 6 y 7 del Manual para la baja de bienes, relativo a que el Titular del Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos enviará a los Departamentos de Contabilidad y Recursos Materiales y Servicios la documentación soporte de baja de los bienes muebles, para que dichos procedan a su cancelación en los registros contables y en el inventario del activo fijo de este Instituto, se tiene que para hacer dicha cancelación se debe tener el soporte de su valor y la respectiva depreciación atendiendo a la normativa aplicable, por lo que atendiendo a los apartados 6 y 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, que establece que en caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, por lo que en caso de que no se conozca dicho valor, sea el Comité de Valoración del Patrimonio de este Instituto Electoral, quien asigne los valores de los Bienes Informáticos que no cuenten con valores originales, cuidando que estos sean de la manera más apegada a los valores reales o de reposición, para la presente Baja.

Cabe señalar que, se adjunta al presente acuerdo como Anexo 1, el dictamen que emitió la Coordinación de Informática de este Instituto que contiene el listado de bienes con la clasificación correspondiente, así como el Acta de Verificación Física de los bienes muebles e informáticos, levantada con la intervención del Órgano Interno de Control del Instituto, como Anexo 2 de este documento; lo anterior a



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

efecto de contar con bases sólidas que permitan proponer a la Junta Estatal Ejecutiva, la desincorporación del activo por su grado de obsolescencia o deterioro.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, fracciones I, VIII, IX y XIII, del Código Electoral se somete a la consideración de la Junta Estatal Ejecutiva, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS POR OBSOLESCENCIA Y DETERIORO. Y APROBACIÓN EN SU CASO.

PRIMERO. La Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán es competente, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 20 fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la baja de los bienes y en consecuencia su desincorporación contenidos en los Anexos 1 y 2 de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los considerados Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se Instruye a la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos girar las indicaciones correspondientes a los Departamentos de Contabilidad y Recursos Materiales con la documentación soporte de baja de los bienes muebles, para que procedan a su cancelación en los registros contables, así como en el sistema de inventario y control de activo no circulante, además de su debida actualización en los sistemas de transparencia, y ejecución de lo aquí ordenado, atendiendo la normativa en la materia, conforme al último Considerando.

CUARTO. Se autoriza desechar los bienes muebles que se encuentran en condiciones de deterioro y para el caso de los bienes informáticos sean depositados en un lugar que reciba residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuidando los temas de política ambiental y contaminación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO IEM-JEE-04/2025

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 7 siete de marzo 2025 dos mil veinticinco, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Directores Ejecutivos de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal Ejecutiva
del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana

Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización Electoral

Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerogativas y Partidos Políticos

Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio
Profesional Electoral